CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 25000654 H3 DE 2025.

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3.

CONTRATISTA: EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY NIT 8731099-4

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS MEDICOS PARA LA CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA DEL PERSONAL DEL GRUPO ATS, AIM Y SEI DE LOS AEROPUERTOS REGIONAL ATLÁNTICO INCLUIDO LOS EXÁMENES MÉDICOS NECESARIOS.

VALOR TOTAL: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($173.884.000.00) EXCENTO DE IVA..

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses calendario sin exceder el 20 de diciembre, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previos los requisitos de legalización

Entre los suscritos a saber, LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía 1.048.209.620; obrando en su condición de **DIRECTOR AERONÁUTICO** REGIONAL **NORTE (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL,** quien de acuerdo con la delegación de funciones establecidas en la Resolución No. 00117 de 20-01-2025, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 899.999.059-3; debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el numeral 9 del Decreto 260 de 2004 (modificado por el Decreto 823 de 2017), el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución01224 del 18 de junio de 2020. Y quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra **EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY,** identificado con Cédula de Ciudadanía 8731099 de en calidad de persona natural, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, y de acuerdo con lo reglado en su artículo 5º, hoy modificado por el Art. 2 del Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, dispone entre sus

funciones "…*numeral 26. Realizar todas las administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo*".

Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*".

LA AEROCIVIL ordenó la apertura del proceso de contratación directa, identificada con el No 25000654 H3 DE 2025, con el objeto "PRESTAR SERVICIOS MEDICOS PARA LA CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA DEL PERSONAL DEL GRUPO ATS, AIM Y SEI DE LOS AEROPUERTOS REGIONAL ATLÁNTICO INCLUIDO LOS EXÁMENES MÉDICOS NECESARIOS

Dentro de la contratación directa antes mencionada,el señor EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY con NIT 8731099-4 cuyo objeto es "25000654 H3 DE 2025, con el objeto "PRESTAR SERVICIOS MEDICOS PARA LA CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA DEL PERSONAL DEL GRUPO ATS, AIM Y SEI DE LOS AEROPUERTOS REGIONAL ATLÁNTICO INCLUIDO LOS EXÁMENES MÉDICOS NECESARIOS " por un valor total de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($173.884.000.00) EXCENTO DE IVA., y un plazo de ejecución de ocho (08) meses calendario sin exceder el 20 de diciembre , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previos los requisitos de legalización.

Que el CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:

- Creación y existencia: El contratista (o sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales) está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.

- CAPACIDAD: El CONTRATISTA y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley aplicable para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

- ACEPTACIÓN CONTRATO: EL CONTRATISTA ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de

selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de bien, obra o servicios que se va a contratar. Declara así mismo que en los términos de la Ley 80 de 1993 puso en conocimiento de la Aerocivil aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.

- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El contratista declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente Contrato, que no se halla (ni ninguno de sus miembros, en caso de consorcios o uniones temporales) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA declara y garantiza que notificará inmediatamente a la Aerocivil.

- Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

- Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y a los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Por lo anterior, de conformidad con las normas que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios, así como el Manual de Contratación vigente, y demás normatividad aplicable, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a realizar el servicio de “PRESTAR SERVICIOS MEDICOS PARA LA CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA DEL PERSONAL DEL GRUPO ATS, AIM Y SEI DE LOS AEROPUERTOS REGIONAL ATLÁNTICO INCLUIDO LOS EXÁMENES MÉDICOS NECESARIOS”.

cumpliendo las especificaciones técnicas, y matriz de la contratación directa No. 25000654 H3 DE 2025propuesta general y este contrato.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir de acuerdo con lo previsto en el formato de estudios previos y del sector contratación directa, con las siguientes cantidades, calidades y especificaciones técnicas así:

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS MEDICOS PARA LA CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA DEL PERSONAL DEL GRUPO ATS, AIM Y SEI DE LOS AEROPUERTOS REGIONAL NORTE INCLUIDO LOS EXÁMENES MÉDICOS NECESARIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	EXAMENES MEDICOS PARA CERTIFICACION AEROMEDICAS DEL PERSONAL DEL GRUPO ATS AEROPUERTOS REGIONAL NORTE	UN	99	$ 108.757.000
2	EXAMENES MEDICOS PARA CERTIFICACION AEROMEDICAS DEL PERSONAL DEL GRUPO AIM AEROPUERTOS REGIONAL NORTE	UN	20	$ 33.941.000
3	EXAMENES MEDICOS PARA CERTIFICACION AEROMEDICAS DEL PERSONAL DEL GRUPO SEI AEROPUERTOS REGIONAL NORTE	UN	22	$ 31.186.000

COSTOS TOTALES	$ 173.884.000,00
IVA (NO APLICA)	$ -
TOTAL PROYECTO	$ 173.884.000,00

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($173.884.000.00) EXCENTO DE IVA.**

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 13425 de fecha 03-04-2025, por un valor total de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($173.884.000.00) EXCENTO DE IVA.** Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (08) MESES calendario sin exceder el 20 de diciembre contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previos los requisitos de legalización.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actas de inicio y recibo final deberán suscribirse por: EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual en la ciudad de Barranquilla.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: Mensualidades Vencidas. La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera: Por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura comercial o documento equivalente, según corresponda, previa suscripción del acta de recibo parcial por parte del supervisor y representante legal del contratista. Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso y el informe de cumplimiento mensual de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por los representantes legales de cada integrante del consorcio, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los pagos se tramitarán y efectuarán en cumplimiento de los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. - PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO CUARTO. El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedor vigente, expedido por la Dirección Regional Norte.

PARÁGRAFO QUINTO - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** ha acreditado, en el formato establecido para el efecto **PARÁGRAFO SEXTO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.** El contratista sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación Vigente. La Aerocivil se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso de cobro por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva, de la Oficina Asesora Jurídica de la AEROCIVIL. c. Cuando contra el contratista

cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por la AEROCIVIL.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Pagar los servicios contratados y efectivamente realizados, en las condiciones pactadas en el proceso de prestación de servicios No. 25000654 H3 DE 2025 y pactadas en el presente contrato;
2. Cooperar con EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar;
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONTRATISTA,** las establecidas en los Manuales y Procedimientos de la Aerocivil, vigentes durante la ejecución del contrato, el contratista estará obligado:

1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.
2. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso de Prestación de servicios No. 25000585 H3 DE 2025, la propuesta general y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato, con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.
5. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
6. Dar a conocer a LA AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Cumplir con el plan de garantías ofertadas.
8. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de prestación de servicios No. 25000585 H3 DE 2025.

9. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
10. Coordinar con el Interventor/Supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez el Contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Aerocivil y a la supervisión/Interventoría con el fin de que la entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
11. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la Aerocivil, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
12. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Aerocivil y a las autoridades competentes.
13. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
14. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
15. Atender las instrucciones del supervisor/interventor de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
16. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del consultor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
17. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
18. Obtener las aprobaciones por parte del interventor/supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
19. Suscribir – conjuntamente con la Aerocivil – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
20. Presentar a la Aerocivil todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales y Procedimientos vigentes durante la ejecución del presente contrato.

21. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
22. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
23. Las demás que se encuentran contenidas en el numeral XX de las Especificaciones Técnicas y/o Estudios Previos del proceso No. 25000585 H3 DE 2025.

24. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Por virtud del presente contrato el CONTRATISTA reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Aerocivil, por consiguiente, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la entidad, que será la único y legítima titular de tales derechos patrimoniales de autor, conservando el CONTRATISTA para sí, la titularidad de los derechos morales, de conformidad en lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

DÉCIMA. - *VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO*: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del servidor público. ERNESTO GUTIERREZ PINILLA o a quien el Ordenador del Gasto designe, previa solicitud a la Dirección Regional Norte en el evento de requerir el cambio del supervisor deberá enviar solicitud previa a la Direccion Regional Norte indicando las razones del cambio mismo. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el manual de contratación vigente en la entidad". Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA PRIMERA. – *GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO*: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única

asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia Mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

Amparo o pólizas para solicitar	**Riesgo que protege**	**Marcar con una X**	**Vigencia del amparo**
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	X	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. Para los contratos de obra, concesión, app o consultoría de mayor cuantía, se exigirá una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%), la cláusula penal de dichos contratos deberá cubrir este porcentaje.	del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.		del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y parafiscales, accidentes laborales.	X	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del Acta de recibo final.

Calidad del servicio En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en la ejecución del contrato.	X	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Póliza de Responsabilidad Extracontractual: En una cuantía equivalente a doscientos [200] SMLMV, con una vigencia igual al Plazo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual no debe ser inferior a: 200 SMLMV para contratos cuyo valor sea igual o inferior a $ 1.500 SMLMV	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	X	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente al 200 SMMLV con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA, como Asegurados: la AEROCIVIL y el CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. El contratista estará en la obligación de dar a conocer a la entidad las circunstancias acaecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del interventor o supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el contratista, siempre con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, (AREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión, no es posible ejecutar obligaciones propias del contrato, pero sí podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de LA AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CADUCIDAD: LA AEROCIVIL podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o

parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que LA AEROCIVIL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos en el artículo 91 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 5° de la Ley 1738 de 2014”.

PARÁGRAFO TERCERO. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes: **a)** Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre; **b)** Liquidación conforme lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA

DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo de este. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: El contratista no podrá revelar ninguna información confidencial que reciba con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la Aerocivil, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público. Se tendrán como documentos confidenciales: A) Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor de particulares. B) Información y/o documentos no considerados como información pública o sujetos a reserva legal, en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014. Esta información confidencial incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán utilizar cualquiera de los mecanismos de arreglo directo de sus diferencias previstos en la el, por lo cual podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, el Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, 1882 de 2019 y, 1955 de 2019, los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el manual de contratación y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas jurídicas concordantes con la materia. En todo caso para efectos de la terminación unilateral LA AEROCIVIL podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

VIGÉSIMA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El vencimiento de este contrato corre a partir de la suscripción de este y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA, (EL INTERVENTOR - SI APLICA) Y EL SUPERVISOR DE LA INTERVENTORIA.

VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, (EL INTERVENTOR – SI APLICA), EL SUPERVISOR (DE LA INTERVENTORÍA - SI APLICA), (EL DIRECTOR DE AREA Y COORDINADOR DE AREA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL. El contratista sólo podrá ceder su posición contractual previa autorización escrita de la AEROCIVIL, a quien acredite iguales o mejores condiciones a las exigidas al contratista en el proceso de selección aplicado. Para ello el supervisor o interventor efectuarán la verificación correspondiente y conceptuarán sobre su conveniencia y se dará aplicación a los requisitos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación Vigente. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de esta y solicitar su consentimiento**.**

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del contrato. El contratista podrá subcontratar actividades a su cargo, pero los negocios que suscriba no son oponibles a la Aerocivil y, por lo tanto, el contratista es el único responsable por el cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio

de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, aceptan la ciudad de Soledad- Atlántico como su domicilio principal.

PARÁGRAFO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se remitan las partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

A la AEROCIVIL: En Soledad-Atlántico
Dirección: Calle 30 Km 7 Vía Aeropuerto Ernesto Cortissoz piso 1
Teléfono: (60-5) 3348135
Correo electrónico: Joaquina.buitrago@aerocivil.gov.co

AL CONTRATISTA: EN Barranquilla
Dirección: Carrera 30 # 1/850 Corredor Universitario Clínica Portoazul Consultorio 615

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, la AEROCIVIL y la podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que la AEROCIVIL remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

Para constancia se firma en la ciudad de Barraquilla,

Por LA AEROCIVIL,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
Director Aeronáutico Regional Norte (E)

Por EL CONTRATISTA,

EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY
C.C. 8731099

Proyecto: Félix Alberto Cardozo Escorcia – Auxilar
Reviso: Alan Arturo Hernández Guillot – Coordinador Administrativo y Financiero

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHgsierra	GOLBY LUCIA SIERRA MENDOZA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-400	RAT_DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
Fecha y Hora Sistema:	16/04/2025 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 13425 de fecha 2025-04-03. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	26025	**Fecha Registro:**	2025-04-16	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-12-00-400 RAT_DIRECCIÓN REGIONAL NORTE			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	173.884.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	173.884.000,00	**Saldo x Obligar:**	173.884.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	8731099	**Razón Social:**	EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	026100259022	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1048209620	**Nombre:**	CANTILLO GUZMAN LAURA MARIA	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL NORTE

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	25000654-H3	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2025-04-16

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
3300 DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA NORTE	C-2403-0600-51-52104E-2403085-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN AÉREA NACIONAL	Propios	21	CSF		173.884.000,00	0,00		
					Total:	173.884.000,00	0,00	173.884.000,00	173.884.000,00

Objeto:	53300C1173 PRESTAR SERVICIOS MEDICOS PARA LA CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA DEL PERSONAL DEL GRUPO ATS, AIM Y SEI DE LOS AEROPUERTOS REGIONAL ATLÁNTICO INCLUIDO LOS EXÁMENES MÉDICOS NECESARIOS

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
40000	UAEAC - RAT - REG. ATLANTICO	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-31	173.884.000,00	173.884.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	**FORMATO** FORMATO 58 ACTO DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS			
Principio de procedencia: 3301.092	**Clave: GCON-1.0-12-048**	**Versión:2**	**Fecha: 04/Oct/2019**	**Página: 1** de **1**

Conforme a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	**25000654 H3 DE 2025.**							
CONTRATISTA	**EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY NIT 8731099-4**							
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS MEDICOS PARA LA CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA DEL PERSONAL DEL GRUPO ATS, AIM Y SEI DE LOS AEROPUERTOS REGIONAL ATLÁNTICO INCLUIDO LOS EXÁMENES MÉDICOS NECESARIOS							
VALOR INICIAL	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($173.884.000.00) EXCENTO DE IVA)							
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses calendario sin exceder el 20 de diciembre, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las contado a partir de la suscripción del acta de inicio.							
CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA**	**NÚMERO**		**CERTIFICADO MODIFICATORIO**			**NÚMERO**	
		85-44-101137608						
ASEGURADOR	**SEGUROS DEL ESTADO SA NIT No 860.009.578-6**							
AMPAROS	**VIGENCIAS**							
	DESDE			**HASTA**				
	DD	**MM**	**AAAA**	**DD**	**MM**	**AAAA**	**VALOR**	
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	15	04	2025	30	04	2026	$ **34,776,800.00**	
Calidad del servicio	15	04	2025	31	12	2026	$ **34,776,800.00**	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15	04	2025	31	12	2028	$ 34,776,800.00	
CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	**NÚMERO**		**CERTIFICADO MODIFICATORIO**			**NÚMERO**	
		85-40-101063277						
ASEGURADOR								
AMPAROS	**VIGENCIAS**							
	DESDE			**HASTA**				
	DD	**MM**	**AAAA**	**DD**	**MM**	**AAAA**	**VALOR**	
Responsabilidad Civil Extracontractual	14	04	2025	31	12	2025	$284,700,000.00	

Reunidos los requisitos de vigencia y valor exigidos en el Contrato **25000654 H3 DE 2025**, se aprueba la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales.

NOTA: EL SUPERVISOR del contrato deberá solicitar el ajuste de las garantías una vez suscritas el acta de inicio y las post-contractuales a que haya lugar, una vez reciba a satisfacción el objeto contractual.

Dada en Soledad – Atlántico, a los quince (15) días del mes de abril de 2025

ALAN ARTURO HERNANDEZ GUILLOT
Coordinador Grupo Administrativo y Financiero

Elaboró: Felix Cardozo-Aux. Aeronáutic

Soledad, 15 de abril de 2025

MEMORANDO

PARA: PAULINO RODRIGUEZ PALOMINO– COORDINADOR GRUPO SERVICIS DE TRANSITO AEREO

DE: LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN – DIRECTOR AERONÁUTICO REGIONAL NORTE (E)

ASUNTO: Supervisión Contrato de Minima cuantia **No. 25000654 H3 DE 2025.** celebrado con EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS MEDICOS PARA LA CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA DEL PERSONAL DEL GRUPO ATS, AIM Y SEI DE LOS AEROPUERTOS REGIONAL ATLÁNTICO INCLUIDO LOS EXÁMENES MÉDICOS NECESARIOS.

De manera atenta, se comunica su designación como Supervisor del contrato del asunto, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos. La fecha de legalización del contrato fue el 15 de abril de 2025.

Así mismo, se informa que mediante Resolución 4337 de 27 de diciembre de 2019, se adoptó el Manual de Contratación de **LA AEROCIVIL**, el cual deberá conocer para el efectivo, eficiente y oportuno ejercicio de sus funciones de supervisión.

En lo que respecta a los documentos y antecedentes del contrato, podrán ser consultados en el SECOP II y en el Aplicativo BOG 7 CONTRATOS.

A continuación, se destaca de modo general, algunos aspectos relevantes que deberán ser tenidos en cuenta durante la supervisión del contrato:

1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses calendario sin exceder el 20 de diciembre, contados a partir del acta de inicio, lo cual a su vez debe ocurrir una vez se acepten las garantías y sean publicadas en el SECOPll.

Nota: El supervisor del contrato deberá revisar para los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, que la cobertura de la ARL haya iniciado y cubra el tiempo de duración del contrato, y de ser el caso solicitar su modificación.

2. Alcance de la función

La esencia de la función de supervisión consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por esta razón, corresponde al supervisor, ejercer la vigilancia y el control del respectivo contrato en las fases de ejecución y liquidación (en los casos a que haya lugar), así como prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta **LA AEROCIVIL**, en virtud del contrato.

Para el ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta, entre otros, las normas correspondientes, los Manuales y Guías de Colombia Compra Eficiente; el Manual de Contratación vigente de **LA AEROCIVIL**, así como la Ley 1474 de 2011, las directrices o instrucciones impartidas por la Entidad.

3. Modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y cesiones

Cuando se requiera modificar, prorrogar, adicionar, suspender o ceder un contrato, el supervisor deberá, en todos los casos, presentar con una antelación mínimo de 15 días hábiles, una solicitud escrita, debidamente motivada, en la que se describa la justificación y las razones por las cuales es necesario adelantar cualquier trámite de los indicados anteriormente, la cual deberá dirigir al Ordenador del Gasto.

Para las anteriores solicitudes, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- No podrán modificar el objeto contractual.
- En caso de adiciones, las mismas no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- En caso de modificaciones en tiempo o en valor, estas implican la modificación de las garantías del contrato.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de capacidad del cedente, de acuerdo con lo definido en el pliego de condiciones o contrato.
- En caso de suspensión, deberá tenerse en cuenta la posible modificación de plazos y entregas de productos, según corresponda, además de la modificación de las garantías del contrato.

4. Monitoreo de los Riesgos:

El supervisor debe realizar el monitoreo permanente a los riesgos del contrato. La matriz y el plan de tratamiento **deben ser revisadas constantemente** y determinar si es necesario hacer ajustes a los mismos. Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente del Contrato y en el sistema documental que para el efecto disponga la Entidad.

Para lo anterior, se deberá tener en cuenta la matriz de riesgo, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente

5. Obligaciones especiales:

Durante la ejecución del contrato el supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones legales para el ejercicio de sus funciones y deberá acatar las descritas en el Capítulo IV Etapa de Ejecución del Manual de Contratación vigente en la entidad, especialmente recordando los siguientes compromisos a su cargo:

- En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor deberá informar, oportunamente, al Ordenador del Gasto y a la Dirección Administrativa de **LA AEROCIVIL**, para obtener la asesoría legal requerida.

 Igualmente, deberá elaborar y presentar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a los hechos constitutivos de incumplimiento, los informes correspondientes, junto con todos los soportes, para que la entidad promueva las actuaciones administrativas o judiciales a que haya lugar. Ajustar dichos informes en el plazo máximo de cinco (5) días calendario, cuando así lo exija la Dirección Administrativa.

 Acompañar el trámite de las actuaciones administrativas sancionatorias contractuales que se adelanten, rendir los informes, testimonios y practicar las pruebas que se requieran, conducentes a demostrar el estado de cumplimiento del contrato y los posibles perjuicios causados a la entidad con el incumplimiento del contratista vigilado.

- Promover la declaración de los siniestros que se presenten en la ejecución del contrato o poscontractuales, lo que incluye presentar los informes, valoraciones y demás pruebas que sustenten la actuación de la entidad.

- Remitir dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato, el proyecto de acta de liquidación en el formato diseñado para tal fin, en los casos en que aplique, con los respectivos soportes del cumplimiento cabal del objeto del contrato, entre estos: El informe del supervisor que evidencie el cumplimiento total,

el acta de recibo final y terminación, la cuenta de cobro o factura, los documentos, certificaciones, recibos, o constancias de encontrarse al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

De no efectuarse la liquidación bilateral del contrato en los términos previstos en este, remitir el dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el efecto, el balance financiero, técnico, legal y administrativo a la AEROCIVIL y gestionar la liquidación unilateral o judicial del negocio jurídico.

6. Manejo documental del contrato

Será responsabilidad del supervisor dar cumplimiento a las normas de Gestión Documental, y remitir una vez se generen los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato, al Archivo de la Dirección Administrativa.

Igualmente, deberán publicar en el SECOP I o II, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o firmas:

- Informes de Ejecución
- Informes de incumplimiento
- Actas de Suspensión y reinicio.
- Actas de recibo parcial y final
- Actas de aprobación de mayores cantidades de obra.
- Aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato
- Demás documentos que exija la normatividad vigente y Colombia Compra Eficiente.

7. Inhabilidades e Incompatibilidades.

Deberá verificar que, en virtud de lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, no se configuren inhabilidades y/o incompatibilidades por parte del contratista.

8. SECOP II

El supervisor deberá registrarse como comprador en SECOP II, para administrar el contrato durante la etapa contractual y post contractual, de tal manera que le sea posible cargar en la plataforma, los informes y/o productos pactados en el contrato, considerando que es una **obligación legal.**

9. Fechas importantes:

En los próximos días mediante correo electrónico le informaremos las fechas de perfeccionamiento del contrato, fecha aprobación pólizas y fecha Registro Presupuestal, para la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

10. Facultades y Responsabilidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables de mantener informada a la **AEROCIVIL**, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 establece como falta gravísima:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Cordialmente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
Director Aeronáutico Regional Norte (E)

Proyecto: Felix Cardozo – Aux. Aeronáuti
Revisó: Alan Hernández Guillot – Coordinador Administrativo y Financiero

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 61 ACTA DE INICIO			
Principio de procedencia: 3300.092	**Clave: GCON-1.0-12-003**	**Versión: 04**	**Fecha: 04/Oct/2019**	**Página: 1** de **1**

NÚMERO DE CONTRATO	25000583 H3 de 2024
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY. NIT. 8.731.099-4
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS MEDICOS PARA LA CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA DEL PERSONAL DEL GRUPO ATS, AIM Y SEI DE LOS AEROPUERTOS REGIONAL ATLÁNTICO INCLUIDO LOS EXÁMENES MÉDICOS NECESARIOS.
VALOR	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($173.884.000,$_{00}$)
PLAZO	OCHO (08) MESES SIN EXCEDER 20 DE DICIEMBRE
CDP	13425 de 03 de abril de 2025
RP	26025 de 16 de abril de 2025
FECHA LEGALIZACIÓN	16 de abril de 2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	VIRGINIA ISABEL RODRIGUEZ MARTINEZ

En la ciudad de **Soledad,** a los quince (16) días del mes de abril de 2025, se reunieron con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato **EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.731.099 en calidad de persona natural y **PAULINO RODRIGUEZ PALOMINO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.864.903, en calidad de supervisor designada por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato.

MauricioDiaz

EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY
Contratista

PAULINO RODRIGUEZ PALOMINO
Supervisor

CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	25000654 H3 de 2024
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY NIT 8731099-4
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS MEDICOS PARA LA CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA DEL PERSONAL DEL GRUPO ATS, AIM Y SEI DE LOS AEROPUERTOS REGIONAL ATLÁNTICO INCLUIDO LOS EXÁMENES MÉDICOS NECESARIOS
VALOR	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($173.884.000.$_{00}$) EXCENTO DE IVA
VALOR ACTA	OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 80.210.000.$_{00}$)
PLAZO	OCHO (08) MESES SIN EXCEDER EL 20 DE DICIEMBRE
CDP	13425 de 03 de abril de 2025
RP	26025 de 16 de abril de 2025
FECHA LEGALIZACIÓN	16 de abril de 2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	PAULINO RODRÍGUEZ PALOMINO

En la ciudad de Soledad, a los treinta y un (31) días de octubre de 2025, se reunieron se reunieron con el fin de recibir a satisfacción los servicios del objeto del presente contrato: **EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.731.099 en calidad de persona natural y **PAULINO RODRÍGUEZ PALOMINO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.864.903, designado por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato.

CONDICIONES LEGALES

FECHA ACTA DE INICIO: abril 15 de 2025

SUSPENSIONES: N/A

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIONES N/A

PRÓRROGAS N/A

ADICIONES EN VALOR N/A

TERMINACIÓN CONTRACTUAL:
20 de diciembre de 2025

ACTIVIDADES EJECUTADAS

Se realizaron labores relacionada con el presente contrato relacionadas en los cuadros abajo:

FUNCIONARIO	GRUP	EDA	FECHA	VALOR
JOSE ZEA DUQUE	CTA	32	18/06/2025	$ 590.000,00
MELISA MORA OSORIO	CTA	35	16/06/2025	$ 1.435.000,00
CRISTAN QUINTERO RUEDA	CTA	37	12/06/2025	$ 720.000,00
LUIS ENRIQUE MENDOZA BARBOSA	CTA	46	12/06/2025	$ 1.750.000,00
HERNAN DAVID PESELLIN GARCIA	CTA	33,1	2/07/2025	$ 590.000,00
JASON JAVIER VERGARA CABRALES	CTA	48,1	7/07/2025	$ 720.000,00
LEONEL LEANDRO RANGEL GOMEZ	CTA	57,3	7/07/2025	$ 720.000,00
MONICA EUGENIA TORRES PASTRANA	CTA	52,5	7/07/2025	$ 720.000,00
HENRY DELGADO REMOLINA	CTA	48,4	9/07/2025	$ 720.000,00
JEISON GUSTAVO BEDOYA MONTOYA	CTA	41,7	9/07/2025	$ 1.750.000,00
JAVIER MARTINEZ GIRALDO	CTA	56,9	9/07/2025	$ 720.000,00
NATHALI ARAGON LOPEZ	CTA	29,8	9/07/2025	$ 495.000,00
LUIS CARLOS HASTAMORIR PATIÑO	CTA	52,3	14/07/2025	$ 720.000,00
NINOSHKA SHUMEY MOVILLA TORRES	CTA	50,5	14/07/2025	$ 1.750.000,00
JESUS ALBERTO FONTALVO MENDIETA	CTA	48,5	16/07/2025	$ 720.000,00
AMANDA LUCIA THOMAS FORBES	CTA	52,4	16/07/2025	$ 720.000,00
DORIS ELENA ABRAHAMS PARRA	CTA	56,4	16/07/2025	$ 720.000,00
ANGIE YANIRA CONTRERAS MOLINA	CTA	45,4	21/07/2025	$ 1.750.000,00
EMILEE ALEJANDRA CALDERON CUBILLOS	CTA	47,2	21/07/2025	$ 720.000,00
ALAN VALENCIA ROCCHI	CTA	49,5	21/07/2025	$ 720.000,00
WILBERT DE JESUS HERNANDEZ RODRIGUEZ	CTA	53,3	23/07/2025	$ 720.000,00
ALEXIS MANUEL AGUILAR GALARZA	CTA	52,5	23/07/2025	$ 720.000,00
ALWIN ELDERSON TAYLOR HAWKINS	CTA	42,5	23/07/2025	$ 720.000,00
PEDRO CESAR LEON MELLIZO	CTA	61,8	23/07/2025	$ 1.135.000,00
JUAN ALEXANDER BAHOS RUIZ	CTA	53,6	28/07/2025	$ 720.000,00
RENE ADOLFO PANTOJA RIVAS	CTA	49	28/07/2025	$ 720.000,00
ALEXANDER EUGENIO MANOSALVA CANO	CTA	47,9	28/07/2025	$ 720.000,00
JOSE JAVIER GUTIERREZ CANO	CTA	56,3	30/07/2025	$ 720.000,00
EDWIN TOMAS LIVINGSTON RAMIREZ	CTA	46,7	30/07/2025	$ 1.750.000,00
DIANA MARIA LUQUE SALCEDO	CTA	49,8	30/07/2025	$ 720.000,00
EDWIN JAVIT BARROSO VALEGA	CTA	44,5	30/07/2025	$ 720.000,00
EDGARDO MC´LEAN COVILLA	CTA	49,7	30/07/2025	$ 720.000,00
SHARON MICHELLE CRIOLLO QUINTANA	BAE	27	9/07/2025	$ 840.000,00
KEVIN MARQUEZ MARTINEZ	OEA	35	14/07/2025	$ 1.435.000,00
DANIEL DUQUE DELGADO	BAE	42	21/07/2025	$ 1.750.000,00
RAFAEL HERNANDEZ CUELLO	BAE	39	23/07/2025	$ 1.435.000,00
RAFAEL RODRIGUEZ PIÑEROS	BAE	50	23/07/2025	$ 1.750.000,00
WILSON LADINO MORENO	BAE	59	28/07/2025	$ 1.750.000,00
JOHN SALCEDO LARA	BAE	41	29/07/2025	$ 1.750.000,00
PEDRO SANDOVAL DE ALBA	BAE	68	11/08/2025	$ 1.750.000,00
CARLOS ANDRES OLIVARES	OEA	38	12/08/2025	$ 1.435.000,00
RICHARD PALACIO SUAREZ	BAE	44	20/08/2025	$ 1.750.000,00
SERGIO ANDRES MAYORGA	OEA	31	27/08/2025	$ 1.280.000,00
				$ 45.760.000,00

FUNCIONARIO	GRUP	EDAD	FECHA	VALOR
DIEGO ESPINOSA VARGAS	CTA	57,20	4/08/2025	$ 720.000,00
WILLIAM ENRIQUE RAMIREZ	CTA	60,00	4/08/2025	$ 1.830.000,00
DEIBY ALEJANDRO GOMEZ AGUIRRE	CTA	22,50	4/08/2025	$ 495.000,00
MARIO ANDRADE ROBINSON STEELE	CTA	50,70	6/08/2025	$ 1.750.000,00
NICOL YULIANA CASTILLO CARVAJAL	CTA	23,20	6/08/2025	$ 495.000,00
SAMIR LEONIS MERCADO BARBOSA	CTA	54,20	6/08/2025	$ 720.000,00
ERIC JAVIER CARANTON MONTOYA	CTA	51,00	6/08/2025	$ 1.750.000,00
LAUREN LEE CASTRO BOWIE	CTA	47,30	6/08/2025	$ 720.000,00
NESTOR JULIAN OVALLE OROZCO	CTA	60,90	11/08/2025	$ 1.830.000,00
FABIAN ALBERTO CARDENAS	CTA	55,80	11/08/2025	$ 1.750.000,00
SILVIA HERNANDEZ ALVAREZ	CTA	52,90	11/08/2025	$ 720.000,00
VLADIMIR ANDRES ESPITIA	CTA	49,30	11/08/2025	$ 720.000,00
YITMER SNEYDER SANTAMARIA	CTA	51,40	11/08/2025	$ 1.750.000,00
EFRAIN JOSE ORTEGA LUGO	CTA	57,10	13/08/2025	$ 720.000,00
YAZMIN VALENCIA ROCCHI	CTA	52,30	13/08/2025	$ 720.000,00
RICARDO DELGADILLO MORENO	CTA	48,90	13/08/2025	$ 720.000,00
MARCO ANTONIO FORBES HOOKER	CTA	55,70	13/08/2025	$ 1.750.000,00
CESAR AUGUSTO GUTIERREZ	CTA	47,90	13/08/2025	$ 720.000,00
JUAN CARLOS FORERO ESPINOSA	CTA	55,10	20/08/2025	$ 1.750.000,00
PEDRO JOSE CABARCAS CANTILLO	CTA	59,60	20/08/2025	$ 720.000,00
TEDDY ALOY DENIS VEGA	CTA	56,30	20/08/2025	$ 720.000,00
SHAKIRA JANELLE ARIAS	CTA	45,40	20/08/2025	$ 1.750.000,00
FIDEL LUCIANO HOWARD	CTA	60,30	20/08/2025	$ 1.830.000,00
KENNY MUÑOZ COELLO	CTA	40,60	25/08/2025	$ 1.750.000,00
IRVING JOEL LANDAZURI SERNA	CTA	45,10	25/08/2025	$ 1.750.000,00
EDGAR AUGUSTO URREGO ROSAS	CTA	50,90	25/08/2025	$ 1.750.000,00
JOSE VICTOR GUZMAN ANGULO	CTA	65,40	27/08/2025	$ 1.830.000,00
DANIEL HERNANDO RANGEL	CTA	56,30	27/08/2025	$ 720.000,00
				$ 34.450.000,00

Se anexa informe técnico.

CONDICIONES FINANCIERAS

VALOR DEL CONTRATO

Para las actividades de los Aeropuertos de la Regional Norte el valor del contrato es de Ciento Setenta y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos M/Cte. ($ 173.884.000.$_{00}$).

FORMA DE PAGO: Mediante actas parciales por mensualidades vencidas

DESARROLLO FINANCIERO DEL CONTRATO

ANTICIPO: No hubo

ACTAS DE RECIBO PARCIAL

Durante la vigencia del contrato fueron presentadas y tramitadas las siguientes actas:

ACTA No.	V/R BRUTO	V/NETO	V/R IVA	V/R OTROS DESCTOS	FACTURA
1. 01	$ 24.743.000.00	$ 24.743.000.00	$ 0	$ 0	EM 826 07/06/25
2. 02	$ 45.760.000.00	$ 45.760.000.00	$ 0	$ 0	EM 861 30/09/25
3. 02	$ 34.450.000.00	$ 34.450.000.00	$ 0	$ 0	EM 866 31/10/25
4.					
5.					
6.					
TOTALES	**$104.953.000.00**	**$104.953.000.00**	**$ 0**	**$ 0**	

VALOR EJECUTADO Y PENDIENTE DE EJECUCIÓN

Valor Ejecutado: $ 104.953.000.00
Valor pendiente de ejecución: $ 69.931.000.00

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 174.884.000.00		
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	$ 0		
VALOR CONTRATOS REAJUSTES	$ 0		
VALOR TOTAL EJECUTADO		$ 104.953.000.00	
VALOR NO EJECUTADO		$ 69.931.000.00	
VALOR PAGADO			$ 24.743.000.00
VALOR DESCUENTOS			$ 0.00
VALOR PENDIENTE PAGO			$ 150.141.000.00
TOTALES	$174.884.000.00	$174.884.000.00	$174.884.000.00

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El supervisor y/o interventor del presente contrato deja constancia que verificó el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, de conformidad a las certificaciones de paz y salvo, presentadas por el representante legal del contratista o revisor fiscal, según el caso.

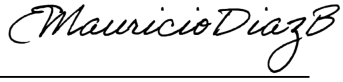
CERTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

N/A

GARANTÍAS

El contratista se compromete a prorrogar o adicionar las garantías contractuales de acuerdo con la cláusula 6.3 del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de recibo final por los que en ella intervinieron



EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY
Contratista



PAULINO RODRIGUEZ PALOMINO
Supervisor del Contrato

CONTENIDO DEL INFORME

1. CONDICIONES DEL CONTRATO 1
2. OBJETO DEL CONTRATO 1
3. ACTIVIDADES EJECUTADAS, OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS. 1
4. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, Y A LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS. 2
5. OBSERVACIONES ADICIONALES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. 2
6. PORCENTAJES DE AVANCE PRESUPUESTAL Y EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 4

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato:	25000654 H3 de 2025 de vigencia 2025
Nombre del Contratista:	EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY NIT 8731099-4
Periodo informe:	Mayo 16 – octubre 31 de 2025
Nombre de Supervisor:	Paulino Rodriguez Palomino
Nombre del Interventor:	N/A
Área perteneciente:	Grupo Tránsito Aéreo Regional Norte

2. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS MEDICOS PARA LA CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA DEL PERSONAL DEL GRUPO ATS, AIM Y SEI DE LOS AEROPUERTOS REGIONAL ATLÁNTICO INCLUIDO LOS EXÁMENES MÉDICOS NECESARIOS.

3. ACTIVIDADES EJECUTADAS, OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

3.1. ACTIVIDADES EJECUTADAS:

PERÍODO: día 15 de mayo al 31 de octubre de año 2025		
OBLIGACIONES	**DESCRIPCIÓN DE AVANCE O CUMPLIMIENTO**	**UBICACIÓN DE SOPORTES**

1. Todas las previstas en la invitación electrónica, su complementario sus anexos del proceso No. 2500654 H3 de 2025	1. Abajo se realizará detalle de cumplimiento	1. Link del proceso en la plataforma SECOP II 2. Carpeta BOG8 Regionales

a. OBLIGACIONES CUMPLIDAS:

En el periodo de 15 de abril al 15 de mayo de 2025, el contratista realizó las actividades de seguimiento de las actividades de acondicionamiento físico y gimnasia laboral establecidas en las especificaciones técnicas del proceso.

b. PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	A SATISFACCIÓN	
			SI	NO
1 Exámenes CTA	60	31.10.2025	X	
2 Exámenes BAE	8	31.10.2025	X	
1 Exámenes OEA	3	31.10.2025	X	

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, Y A LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

Se da cumplimiento a programación de acuerdo a fechas de vencimiento de exámenes.

4. OBSERVACIONES ADICIONALES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

No se dieron novedades durante la ejecución

a. ANÁLISIS MATERIALIZACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO:

1	¿Durante la ejecución se materializó algún riesgo?	SI/NO
2	Tipo de riesgo	NO
3	¿Cómo se materializó el riesgo?	NO
4	¿Cómo se mitigó el riesgo?	NO
5	¿Fue oportuna la mitigación?	NO
OBSERVACIONES: Ninguna		

b. VERIFICACIÓN de obligaciones frente al SGSST

5.2.1 EXAMEN OCUPACIONAL No aplica

¿CUENTA CON EL EXAMEN PREOCUPACIONAL VIGENTE?	
SI	**NO**
¿FUE ENTREGADA LA COPIA DEL EXAMEN A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SRH-GSST?	
SI	**NO**

En caso de ser afirmativas las anteriores respuestas, por favor diligencie la siguiente información:

FECHA DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN	**FECHA DE VENCIMIENTO DEL EXAMEN**

5.2.2. CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

¿ASISTIÓ A LA CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?	
SI	**NO**
x	
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	
14/04/2025	

c. PUBLICACIÓN DEL INFORME EN LA PLATAFORMA SECOP II

NÚMERO DE INFORME	**PUBLICACIÓN EN SECOP II**	
	SI	**NO**
1	X	
2	X	
3		

NÚMERO DE INFORME	PUBLICACIÓN EN SECOP II	
	SI	NO
4		
5		
6		
7		
8		

NOTA: este cuadro deberá ser diligenciado a partir del **momento en que la Dirección Administrativa informe.**

5. PORCENTAJES DE AVANCE PRESUPUESTAL Y EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a. AVANCE PRESUPUESTAL EN RAZÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS:

A la fecha se lleva un porcentaje de ejecución en pago del 14% de las actividades contratadas y el valor ejecutados de Veinticuatro Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil pesos M/Cte ($ 24.743.000.00)

b. AVANCE EN EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESPECTO DE LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

A la fecha se lleva un porcentaje de ejecución del 60% de las actividades contratadas y el valor ejecutados de Veinticuatro Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil pesos M/Cte ($ 104.953.000.00)

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

PAULINO RODRIGUEZ PALOMINO
Supervisor Contrato No. 25000654 H3 de 2025
CC 79.864.903

AEROCIVIL
DETALLADO DE ATENCIONES

DIEGO ESPINOSA VARGAS	CTA	79.453.284	57,20	4-ago-25	$	720.000,00
WILLIAM ENRIQUE RAMIREZ	CTA	13.478.853	60,00	4-ago-25	$	1.830.000,00
DEIBY ALEJANDRO GOMEZ AGUIRRE	CTA	1.004.200.751	22,50	4-ago-25	$	495.000,00
MARIO ANDRADE ROBINSON STEELE	CTA	18.005.421	50,70	6-ago-25	$	1.750.000,00
NICOL JULIANA CASTILLO CARVAJAL	CTA	1.005.911.800	23,20	6-ago-25	$	495.000,00
SAMIR LEONIS MERCADO BARBOSA	CTA	72.175.418	54,20	6-ago-25	$	720.000,00
ERIC JAVIER CARANTON MONTOYA	CTA	73.164.795	51,00	6-ago-25	$	1.750.000,00
LAUREN LEE CASTRO BOWIE	CTA	18.008.169	47,30	6-ago-25	$	720.000,00
NESTOR JULIAN OVALLE OROZCO	CTA	79.043.616	60,90	11-ago-25	$	1.830.000,00
FABIAN ALBERTO CARDENAS MARIÑO	CTA	13.498.684	55,80	11-ago-25	$	1.750.000,00
SILVIA HERNANDEZ ALVAREZ	CTA	32.768.724	52,90	11-ago-25	$	720.000,00
VLADIMIR ANDRES ESPITIA ZAMBRANO	CTA	8.782.196	49,30	11-ago-25	$	720.000,00
TITMER SNEYDER SANTAMARIA CAICEDO	CTA	80.490.187	51,40	11-ago-25	$	1.750.000,00
EFRAIN JOSE ORTEGA LUGO	CTA	85.453.026	57,10	13-ago-25	$	720.000,00
YAZMIN VALENCIA ROCCHI	CTA	32.872.064	52,30	13-ago-25	$	720.000,00
RICARDO DELGADILLO MORENO	CTA	79.839.770	48,90	13-ago-25	$	720.000,00
MARCO ANTONIO FORBES HOOKER	CTA	18.002.110	55,70	13-ago-25	$	1.750.000,00
CESAR AUGUSTO GUTIERREZ ALTAHONA	CTA	79.886.216	47,90	13-ago-25	$	720.000,00
JUAN CARLOS FORERO ESPINOSA	CTA	79.135.707	55,10	20-ago-25	$	1.750.000,00
PEDRO JOSE CABARCAS CANTILLO	CTA	73.119.335	59,60	20-ago-25	$	720.000,00
TEDDY ALOY DENIS VEGA	CTA	72.156.025	56,30	20-ago-25	$	720.000,00
SHAKIRA JANELLE ARIAS	CTA	40.991.600	45,40	20-ago-25	$	1.750.000,00
HIDLE LUCIANO HOWARD CAMPBELL	CTA	15.244.490	60,30	20-ago-25	$	1.830.000,00
KENNY MUÑOZ COELLO	CTA	80.871.805	40,60	25-ago-25	$	1.750.000,00
IRVING JOEL LANDAZURI SERNA	CTA	8.852.702	45,10	25-ago-25	$	1.750.000,00
EDGAR AUGUSTO URREGO ROSAS	CTA	79.709.087	50,90	25-ago-25	$	1.750.000,00
JOSE VICTOR GUZMAN ANGULO	CTA	19.434.761	65,40	27-ago-25	$	1.830.000,00
DANIEL FERNANDO RANGEL PALOMINO	CTA	72.155.957	56,30	27-ago-25	$	720.000,00
					$	34.450.000,00

AEROCIVIL

DETALLADO DE ATENCIONES

JOSE ZEA DUQUE	CTA	1088013113	32	18/06/2025	$	590.000,00
MELISA MORA OSORIO	CTA	1032435411	35	16/06/2025	$	1.435.000,00
CRISTAN QUINTERO RUEDA	CTA	1073154372	37	12/06/2025	$	720.000,00
LUIS ENRIQUE MENDOZA BARBOSA	CTA	18008536	46	12/06/2025	$	1.750.000,00
HERNAN DAVID PESELLIN GARCIA	CTA	1.016.044.119	33,1	2/07/2025	$	590.000,00
JASON JAVIER VERGARA CABRALES	CTA	79.943.134	48,1	7/07/2025	$	720.000,00
LEONEL LEANDRO RANGEL GOMEZ	CTA	72.151.052	57,3	7/07/2025	$	720.000,00
MONICA EUGENIA TORRES PASTRANA	CTA	52.079.492	52,5	7/07/2025	$	720.000,00
HENRY DELGADO REMOLINA	CTA	91.496.217	48,4	9/07/2025	$	720.000,00
JEISON GUSTAVO BEDOYA MONTOYA	CTA	72.287.773	41,7	9/07/2025	$	1.750.000,00
JAVIER MARTINEZ GIRALDO	CTA	8.534.334	56,9	9/07/2025	$	720.000,00
NATHALI ARAGON LOPEZ	CTA	1.140.879.942	29,8	9/07/2025	$	495.000,00
LUIS CARLOS HASTAMORIR PATIÑO	CTA	79.589.686	52,3	14/07/2025	$	720.000,00
NINOSHKA SHUMEY MOVILLA TORRES	CTA	32.872.707	50,5	14/07/2025	$	1.750.000,00
JESUS ALBERTO FONTALVO MENDIETA	CTA	72.225.295	48,5	16/07/2025	$	720.000,00
AMANDA LUCIA THOMAS FORBES	CTA	40.987.910	52,4	16/07/2025	$	720.000,00
DORIS ELENA ABRAHAMS PARRA	CTA	40.985.952	56,4	16/07/2025	$	720.000,00
ANGIE YANIRA CONTRERAS MOLINA	CTA	52.848.879	45,4	21/07/2025	$	1.750.000,00
EMILEE ALEJANDRA CALDERON CUBILLOS	CTA	52.438.789	47,2	21/07/2025	$	720.000,00
ALAN VALENCIA ROCCHI	CTA	72.229.841	49,5	21/07/2025	$	720.000,00
WILBERT DE JESUS HERNANDEZ RODRIGUEZ	CTA	72.199.551	53,3	23/07/2025	$	720.000,00
ALEXIS MANUEL AGUILAR GALARZA	CTA	18.002.557	52,5	23/07/2025	$	720.000,00
ALWIN ELDERSON TAYLOR HAWKINS	CTA	18.010.493	42,5	23/07/2025	$	720.000,00
PEDRO CESAR LEON MELLIZO	CTA	80.352.912	61,8	23/07/2025	$	1.135.000,00
JUAN ALEXANDER BAHOS RUIZ	CTA	79.535.847	53,6	28/07/2025	$	720.000,00
RENE ADOLFO PANTOJA RIVAS	CTA	8.782.077	49	28/07/2025	$	720.000,00
ALEXANDER EUGENIO MANOSALVA CANO	CTA	79.628.474	47,9	28/07/2025	$	720.000,00
JOSE JAVIER GUTIERREZ CANO	CTA	79.133.516	56,3	30/07/2025	$	720.000,00
EDWIN TOMAS LIVINGSTON RAMIREZ	CTA	18.008.319	46,7	30/07/2025	$	1.750.000,00
DIANA MARIA LUQUE SALCEDO	CTA	32.879.278	49,8	30/07/2025	$	720.000,00
EDWIN JAVIT BARROSO VALEGA	CTA	8.565.658	44,5	30/07/2025	$	720.000,00
EDGARDO MC´LEAN COVILLA	CTA	18.008.266	49,7	30/07/2025	$	720.000,00
SHARON MICHELLE CRIOLLO QUINTANA	BAE	1067956976	27	9/07/2025	$	840.000,00
KEVIN MARQUEZ MARTINEZ	OEA	1.143.335.322	35	14/07/2025	$	1.435.000,00
DANIEL DUQUE DELGADO	BAE	80.160.725	42	21/07/2025	$	1.750.000,00
RAFAEL HERNANDEZ CUELLO	BAE	1.104.008.231	39	23/07/2025	$	1.435.000,00
RAFAEL RODRIGUEZ PIÑEROS	BAE	18.003.754	50	23/07/2025	$	1.750.000,00
WILSON LADINO MORENO	BAE	3.061.621	59	28/07/2025	$	1.750.000,00
JOHN SALCEDO LARA	BAE	73.006.745	41	29/07/2025	$	1.750.000,00
PEDRO SANDOVAL DE ALBA	BAE	8755535	68	11/08/2025	$	1.750.000,00
CARLOS ANDRES OLIVARES	OEA	1123622865	38	12/08/2025	$	1.435.000,00
RICHARD PALACIO SUAREZ	BAE	18009341	44	20/08/2025	$	1.750.000,00
SERGIO ANDRES MAYORGA	OEA	1019092619	31	27/08/2025	$	1.280.000,00
					$	45.760.000,00

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

CERTIFICACIÓN CUMPLIDO PARA PAGOS DIFERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

Clave: APOY-2.0-12-038	**Versión:** 1	**Fecha de aprobación:** 27/Feb/2024

Fecha de Diligenciamiento — DD: **16** / MM: **Julio** / AAAA: **2025**

Información Beneficiario de Pago

Nombre beneficiario de pago: **EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY**
NIT/CC No.: **8.731.099**

Información Contractual

Contrato No.: 25000654 H3 de 2025

Objeto del contrato: PRESTAR SERVICIOS MEDICOS PARA LA CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA DEL PERSONAL DEL GRUPO ATS, AIM Y SEI DE LOS AEROPUERTOS REGIONAL ATLÁNTICO INCLUIDO LOS EXÁMENES MÉDICOS NECESARIOS

Fecha de suscripción: 15 / may / 2025 (DD / MM / AAAA)
Fecha de terminación: 20 / dic / 2025 (DD / MM / AAAA)

Estado financiero del contrato

Valor Inicial	Adiciones	Valor Ejecutado	Saldo por Ejecutar
$ 173.884.000,00	$ -	$ 104.953.000,00	$ 68.931.000,00

Información para pago

Concepto de Pago:

- ☐ ASEO
- ☐ COMPRAS CON INGRESO A ALMACÉN
- ☐ COMPRAS SIN INGRESO A ALMACÉN
- ☐ INTERVENTORÍA
- ☐ MANTENIMIENTO
- ☐ OBRA
- ☐ RESOLUCIÓN
- ☐ SERVICIOS PÚBLICOS
- ☐ TRANSPORTE DE CARGA
- ☐ TRANSPORTES PASAJEROS
- ☐ VIGILANCIA
- ☑ OTRO: Servicios Medicos

RELACIÓN FACTURAS, NOTAS CRÉDITO Y/O DÉBITO:

Tipo de documento	*No. Factura*	*Fecha factura*
Factura Electrónica	EM 826	07-jun-25
Factura Electrónica	EM861	30-sep-25
Factura Electrónica	EM866	31-oct-25

ANTICIPO - AMORTIZACIÓN

El presente pago ¿es un anticipo? No

Valor inicial del anticipo	
Valor total amortizado a la fecha	
Amortización presente pago	
Saldo pendiente de amortizar	$ -

INFORMACIÓN CUENTA BANCARIA

¿El pago se realiza a fiducia? No — NIT Fiducia:
¿Se requiere endosar el pago? No — NIT beneficiario de endoso:
Tipo cuenta bancaria: Ahorros — Cuenta bancaria No.: 0550026100259022
Nombre entidad bancaria: DAVIVIENDA

Información Presupuestal y Ejecución del Contrato

Vigencia presupuestal: Vigencia Actual

No. Compromiso presupuestal / RP 1	26025
Código rubro presupuestal a afectar	**Valor a Pagar (Incluido IVA) *Descontar amortización**
C-2403-0600-51-52104E-2403085-02	$ 24.743.000,00
C-2403-0600-51-52104E-2403085-03	$ 80.210.000,00
Total a pagar:	**$ 104.953.000,00**

No. Compromiso presupuestal / RP 2	
Código rubro presupuestal a afectar	**Valor a Pagar (Incluido IVA) *Descontar amortización**
Total a pagar:	**$ -**

Autorización de pago por parte del (los) supervisor(es) o Interventor (es)

En mi calidad de supervisor o interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones que emanan del contrato, a través de la elaboración de los informes de supervisión o interventoría, la acreditación del pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita.

Firma:		Firma:	
Nombre:	Paulino Rodríguez Palomino	Nombre:	
Cargo:	Controlador de Tránsito Aereo	Cargo:	
Dependencia:	Grupo Regional Norte Servicios de Transito Aereo	Dependencia:	

OBSERVACIONES



EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY
NIT 8.731.099-4
CRA 30 CORREDOR UNIVERSITARIO No 1850
Tel: (605) 3985153
Puerto Colombia - Colombia
facturaciondiazborelly@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. EM 866

Señores	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL		
NIT	899.999.059-3	**Teléfono**	(000) 0000000 - Ext. 000
Dirección	REGIONAL ATLANTICO	**Ciudad**	Barranquilla - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	31/10/2025, 13:54
Expedición	31/10/2025, 13:54
Vencimiento	30/11/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	RENOVACION CERTIFICADOS MEDICOS PERSONAL AERONAUTICO	1.00	34,450,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-11-30 por $ 34,450,000.00

Observaciones:
CONTRATO No 25000654 H3 DE 2025

Total Bruto	34,450,000.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	34,450,000.00

Datos adicionales para empresas de sector salud

Código de prestador de servicio:
0857300882

Modalidad de pago:
Otra modalidad (específica)

Periodo de inicio:
01/08/2025

Plan de servicios:
-

Periodo de finalización:
30/08/2025

Número de contrato:
-

Tipo de operación:
SS-SinAporte

Número de póliza:
-

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764093355421 aprobado en 20250520 prefijo EM desde el número 816 al 100000 Vigencia: 6 Meses**
Régimen simple de tributación - Actividad Económica 8621 Actividades de la práctica médica, sin internación Tarifa
CUFE: 6c9cacff39d453f63ab316efc6f10c02837d7f9485747fc5ab12d0b063f48ee58c1aaba720ed62446a93042061387ee2

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML



EDGARDO MAURICIO DIAZ BORELLY
NIT 8.731.099-4
CRA 30 CORREDOR UNIVERSITARIO No 1850
Tel: (605) 3985153
Puerto Colombia - Colombia
facturaciondiazborelly@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. EM 861

Señores	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL		
NIT	899.999.059-3	**Teléfono**	(000) 0000000 - Ext. 000
Dirección	REGIONAL ATLANTICO	**Ciudad**	Barranquilla - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	30/09/2025, 12:03
Expedición	30/09/2025, 12:03
Vencimiento	30/10/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	RENOVACION CERTIFICADOS MEDICOS PERSONAL AERONAUTICO	1.00	45,760,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Cuarenta y cinco millones setecientos sesenta mil pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-10-30 por $ 45,760,000.00

Observaciones:
CONTRATO 25000654 H3 de 2025

Total Bruto	45,760,000.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	45,760,000.00

Datos adicionales para empresas de sector salud

Código de prestador de servicio:
0857300882

Modalidad de pago:
Otra modalidad (específica)

Periodo de inicio:
01/06/2025

Plan de servicios:
-

Periodo de finalización:
31/07/2025

Número de contrato:
-

Tipo de operación:
SS-SinAporte

Número de póliza:
-

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764093355421 aprobado en 20250520 prefijo EM desde el número 816 al 100000 Vigencia: 6 Meses**
Régimen simple de tributación - Actividad Económica 8621 Actividades de la práctica médica, sin internación Tarifa
CUFE: e9f4ffb77ebe6a7a9edd3e0af70b543f69a707133b58d196d6c88e3f814a73d90bc9ca9561902f2d60bfd645c8b2c2dd

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14979373603

(415)7707212489984(8020) 000001497937360 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 7 3 1 0 9 9	4	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 7 3 1 0 9 9	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DIAZ	BORELLY	EDGARDO	MAURICIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal: CL 99 56 41 TO 1 AP 902

42. Correo electrónico: mdiazbo@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 7 4 6 4 0 2 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	1 9 9 4 0 5 2 0				2 2 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	1	6	2	2	4	7	4	9	5	2																

16- Obligación facturar por ingresos bienes

22- Obligado a cumplir deberes formales a

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ BORELLY EDGARDO MAURICIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14979373603

(415)7707212489984(8020) **000001497937360 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 7 3 1 0 9 9	4	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 4 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	2 7 3 9 4 8	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	3	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 2 5	2 0 2 4 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14979373603

(415)7707212489984(8020) **000001497937360 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades de telecomunicaciones 6 1 9 0	
162. Nombre del establecimiento: X		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1	
165. Dirección: CL 99 56 41 TO 1 AP 902		
166. Número de matrícula mercantil: 2 7 3 9 4 8	167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 9 9 0 4 1 3	
168. Teléfono: 3 6 7 2 6 2 4	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección:		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección:		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO